

VIEDMA, 03 DE JULIO DE 2009

VISTO:

El Expediente 178.938-C-1984 del Registro del Consejo Provincial de Educación en el que obra documentación del "Colegio San Esteban" de San Carlos de Bariloche, el Título VII de la ley F 2444 y las Resoluciones N° 1195/08 y 2598/08 del CPE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° del Título VII de la Ley F-2444 y el artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los referidos montos, correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2009 fueron fijados por la Resolución N° 2598/08 del CPE;

Que oportunamente, con antelación al 30 de noviembre del 2008, el "Colegio San Esteban" de San Carlos de Bariloche (G-053) elevó documentación informando el monto de las cuotas que percibirá durante el ciclo 2009 por los servicios programáticos educativos que brinda en los Niveles Inicial, Primario y Medio;

Que la Dirección de Educación Privada informa que en razón de los valores informados para las cuotas a percibir por los servicios curriculares, -de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08 del CPE-, al "Colegio San Esteban" de San Carlos de Bariloche (G-053), le corresponde percibir un aporte financiero, equivalente al 100 % (cien por ciento) para Nivel Inicial y 75 % (setenta y cinco por ciento) para Nivel Primario escolaridad Simple, 75 % (setenta y cinco por ciento) para Nivel Medio-Perito Mercantil y 50 % (cincuenta por ciento) para Nivel Medio-Bachillerato Bilingüe en Ciencias y Letras del importe total resultante para subvencionar las Plantas Funcionales de las asignaturas programáticas en los Niveles Primario-Anexo Nivel Inicial y Medio que atiende el establecimiento;

Que, por tal circunstancia se debe reformular la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento desde el año dos mil cuatro, para lo que se ha suscripto un nuevo convenio, con fecha treinta de abril de dos mil nueve, entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación Educativa y Cultural San Esteban, propietaria del "Colegio San Esteban" de San Carlos de Bariloche;

Que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto los acuerdos suscriptos con anterioridad y ratificar el referido convenio de fecha treinta de abril de dos mil nueve;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2471/05.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio firmado con fecha 30 de abril de 2009 entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la Fundación Educativa y Cultural San Esteban, propietaria del “Colegio San Esteban” de San Carlos de Bariloche, (CUIT N° 3067297296-1), representada por su Representante Legal, Alejandro Nicolás BESENYI, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 3°.- APROBAR, a partir del ciclo lectivo 2009, como Planta Orgánica Funcional de los Niveles Inicial y Primario y Medio, la que obra en el ANEXO II de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico - Pedagógica – Administrativa del “Colegio San Esteban” de San Carlos de Bariloche continuará a cargo de la Supervisión de la Delegación Regional Zona Andina, oportunamente designada para el citado establecimiento.-

ARTICULO 5°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la planta funcional aprobada por el artículo 3° de la presente Resolución y los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio que se aprueba por el Artículo 2° y que integra el Anexo I de esta Resolución.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, informar a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Educación Privada y archivar.

RESOLUCIÓN N° **1382**
DEP/LF/mmg/dm.-

Prof. Amira Nataine- A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1382 CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, Sr. **César BARBEITO** constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**”, y la **Fundación Educativa y Cultural San Esteban**, propietaria del “**Colegio San Esteban**” (G-053), de San Carlos de Bariloche, representada por su Representante Legal, Sr. **Alejandro Nicolás BESENYI**, D.N.I. N° 21.093.256, constituyendo domicilio en la calle Anasagasti 202, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante “**la Fundación**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación Privada a la Ley F N° 2444 y la reglamentación del mismo por Resoluciones N°1195/08 y N° 2598/08 del CPE, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**La Fundación**”, propietaria del “**Colegio San Esteban**” (G-053), de San Carlos de Bariloche, continuará brindando los servicios educativos de Nivel Inicial, Primario y Medio, para los que se autorizó su funcionamiento conforme Resoluciones N° 2743/02, N° 4388/03, N° 2143/05 y N° 1787/05 del CPE, por las que se lo reconoce como Colegio Confesional perteneciente a la Iglesia Evangélica Luterana Unida y Establecimiento Público de Gestión Privada, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 del Título VII de la ley F 2444 y resoluciones reglamentarias citadas ut supra, conforme información elevada con fecha 30 de noviembre del 2008- - - - -

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los montos de las cuotas a cobrar por “**la Fundación**” durante el Ciclo Lectivo 2009, de conformidad con los valores informados y de acuerdo con la Resolución N° 2598/08 del CPE, y según el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, “**el Consejo**” se compromete a girar mensualmente a “**la Fundación**”, a partir del ciclo lectivo del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **100 % (cien por ciento)** para Nivel Inicial y **75 % (setenta y cinco por ciento)** para Nivel Primario escolaridad Simple del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Funcional: Un (1) cargo de Director de Primera Categoría, un (1) cargo de Vicedirector, un (1) cargo de Maestro con funciones de Secretario, dos (2) cargos de Maestro de Sección de N.I., dieciséis (16) cargos de Maestro de Grado de N.P., seis (6) cargos de Maestro Especial de 10 horas semanales cada uno, Resolución N° 1866/08; y un aporte equivalente al **75 % (setenta y cinco por ciento)** para Nivel Medio-Perito Mercantil y **50 % (cincuenta por ciento)** para Nivel Medio-Bachillerato Bilingüe en Ciencias y Letras, del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Orgánica Funcional y Horas Cátedra: Un (1) cargo de Director de Primera Categoría, un (1) cargo de Vicedirector, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Prosecretario un (1) cargo de Bibliotecario, un (1) cargo de Ayudante de Clases y/o Trabajos Prácticos, diez (10) cargos de Preceptor, y ciento ochenta y tres (183) horas cátedra Plan de Estudios “Bachillerato Nacional Bilingüe en Ciencias y Letras” y quinientas tres (503) horas “Plan de Estudios Perito Mercantil con Orientación en Computación”, según lo establecido en la Resolución N° 2042/05 y Resolución 2143/05 Anexos IV y VIII La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.- - - - -

TERCERA: “La Fundación” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida - - - - -

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán y la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-, debiendo “la Fundación” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya. - - - - -

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona - - - - -

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.- - - - -

SÉPTIMA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del primero de mayo del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días (60) y con expresión de justa causa. - - - - -

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve- - - - -

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1382

ESTABLECIMIENTO: Colegio San Esteban

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

REGISTRO: G-053

NIVEL: Primario con Anexo Nivel Inicial.

CATEGORÍA: 1ra.

TURNO: Mañana y Tarde

PLANTA ORGANICA FUNCIONAL - RESOLUCIÓN N° 1866/08

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nro.CARGOS	CARGA HORARIA SEMANAL
Director	1	-----
Vicedirector	1	-----
Maestro con funciones de Secretario	1	-----
Maestro de Grado	16	-----
Maestro Sección Nivel Inicial	2	-----
Maestro Especial de Música	2	10 hs. clase semanales cada uno
Maestro Especial de Plástica	2	10 hs. clase semanales cada uno
Maestro Especial de Educación Física	2	10 hs. clase semanales cada uno

NIVEL MEDIO RESOLUCIÓN N° 2042/05-Anexo II

CATEGORÍA 1ra

TURNO: MAÑANA Y TARDE

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS
Director de 1ra. Categoría	1
Vicedirector	1
Secretario de 1ra. Categoría	1
Prosecretario	1
Bibliotecario	1
Ayudante de Clase y/o Trabajos Prácticos	1
Preceptor	10

	CICLO	AÑO	CANTIDAD DE DIVISIONES	HS.CATEDRAS POR DIVISIÓN	TOTAL
BACHILLERATO NACIONAL BILINGÜE EN CIENCIAS Y LETRAS	BASICO Res. Minis. N° 1813/88	1ª.	Una (1)	32 hs	32 hs
		2ª.	Una (1)	32 hs	32 hs
		3ª.	Una (1)	38 hs	38 hs
	SUPERIOR Res. Minis. N° 1974/83	4ª.	Una (1)	41 hs	41 hs
		5ª.	Una (1)	40 hs	40 hs
PERITO MERCANTIL CON ORIENTACIÓN EN COMPUTACIÓN	BASICO Res. Minis. N° 1813/88	1ª.	Tres (3)	34 hs	102 hs
		2ª.	Tres (3)	34 hs	102 hs
		3ª.	Tres (3)	37 hs	111 hs
	SUPERIOR Res. Minis. N° 1974/83	4ª.	Tres (3)	38 hs	114 hs
		5ª.	Dos (2)	37 hs	74 hs
					686 hs